Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00731-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KELLY ALVARINO C.C. 44.156.941
DEMANDADO: JULIO CESAR PLATA PINILLA C.C. 72.050.246
INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 03 de Dos Mil Veintidós (2.022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida por **KELLY ALVARINO C.C. 44.156.941,** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JULIO CESAR PLATA PINILLA C.C. 72.050.246**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Marzo 03 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **: JULIO CESAR PLATA PINILLA C.C. 72.050.246, por concepto de la factura No. 1590 de fecha 20 de Marzo de 2.021.**

    - Por concepto de capital la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($358.000.oo)
    - Por concepto de interese moratorios, contados desde el 18 de Junio de 2.021, hasta cuando se verifique el pago, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 72.011.280 de Baranoa, y T.P. No. 65.026 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las diferentes cuentas de ahorro y corrientes y CDTS, en los bancos DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA. ITAU, PICHINCHA, COOMEVA, AV. VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, FINANDINA, BANCAMIA, MUNDO MUJER, SERFINANZA, COOMULTRASAN Y W. de propiedad del demandado **JULIO CESAR PLATA PINILLA C.C. 72.050.246**. Límitese la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00731-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KELLY ALVARINO C.C. 44.156.941
DEMANDADO: JULIO CESAR PLATA PINILLA C.C. 72.050.246

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a55e84a254e144f83fbd20dc825bbc018af15fc2f0408e4d3229d347c7a8223**
Documento generado en 03/03/2022 09:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica